

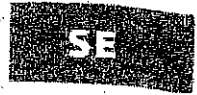
SOLICITUD 0001000008113

SOLICITO SE ME PROPORCIONE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION EN MEDIO ELECTRÓNICO: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES (CONTRATOS, CONVENIOS, CONVENIOS MODIFICATORIOS, ENTRE OTROS) QUE HAYA CELEBRADO LA DEPENDENCIA, INCLUYENDO SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE HAGA ENTREGA DICHA INFORMACION, ASI COMO COPIA ELECTRONICA DEL CADA DOCUMENTO CONTRACTUAL ANTES RELACIONADO. CABE MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES REQUERIDOS TANTO EN LA RELACION DE DOCUMENTOS COMO PARA LAS COPIAS ELECTRONICAS SON SOLO LOS QUE AFECTEN A ALGUNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO:

21401 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS,
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO,
31401 SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL,
31501 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR,
31601 SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN,
31701 SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES,
31901 SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN,
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS,
33301 SERVICIOS DE INFORMÁTICA,
32701 PATENTES, REGALÍAS Y OTROS (CUANDO EL OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO ESTÉ RELACIONADO CON SOFTWARE, BIENES O SERVICIOS INFORMÁTICOS) Y
35301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS,
Y AQUELLAS PARTIDAS RELACIONADAS CON LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS QUE INVOLUCREN A LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONVENIO ESPECÍFICO NÚMERO DGRMSG-CON-01-12, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NÚMERO C601/2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SARAI ESCOBEDO GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA INFOTEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFOTEC", REPRESENTADO POR EL ING. ALFREDO VÍCTOR BURGOS MENÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de septiembre de 2007, "LA SECRETARÍA" e "INFOTEC" celebraron Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales coordinarán esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de sus fines institucionales, en el marco de los propósitos y estrategias de competitividad e innovación gubernamentales, para lo cual "INFOTEC" pondría a disposición de "LA SECRETARÍA" los distintos servicios que ofrece y las capacidades con las que cuenta, de conformidad con los convenios específicos o anexos de ejecución derivados del multicitado Convenio Marco de Colaboración, registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA" con el No. C601/2007 el 9 de noviembre de 2007.

II. En las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, inciso d) y Quinta del Convenio Marco de Colaboración antes mencionado, las partes estipularon el compromiso de suscribir, por medio de sus representantes legales, los convenios específicos o anexos de ejecución a que se refiere la parte final del antecedente anterior, que se considerarán como parte integrante del mismo, para cada uno de los proyectos que deriven e instrumenten los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" e "INFOTEC", a efecto de dar cumplimiento al objeto de dicho Convenio, estableciendo los términos, condiciones y especificaciones técnicas, metodologías, programa de trabajo, vigencia, costo de los proyectos y responsables de los mismos, así como los entregables, aportaciones y toda la información y documentación necesarias para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los proyectos, a cuyo propósito se encamina la celebración del presente Convenio Específico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 34 del mismo ordenamiento.

Handwritten signature/initials

Handwritten signatures and stamps, including 'REVISADO' and 'ASUNTO RESUELTO'



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



1.2 Que conforme a lo dispuesto en el numeral Cuarto del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de contratación a los servidores públicos que se indican, suscrito por el C. Secretario de Economía y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, la Lic. Saraí Escobedo García, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Convenio Específico.

1.3 Que de conformidad con el artículo 20 de su Reglamento Interior, el Lic. Jan Roberto Boker Regens, Director General de Normatividad Mercantil y el Lic. Gustavo de la Colina Flores, Director General Adjunto de Regulación de Servicios de Firma Electrónica y Sistemas Registrales, serán los servidores públicos responsables de supervisar los servicios materia del presente Convenio Específico, así como del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo y del **Anexo 1 Técnico**.

1.4 Que de conformidad con el artículo 38 de su Reglamento Interior, el Ing. Edder Espinosa Arellano, Director General de Informática, en coadyuvancia con el Ing. Enrique Vara Solorio, Director de Infraestructura de Cómputo y Comunicaciones, serán los servidores públicos responsables de verificar todos los aspectos informáticos relacionados con el presente Convenio Específico. Asimismo, el servidor público responsable de coadyuvar en los trámites administrativos, será la Lic. Ana Marcela García Fenech, Coordinadora Administrativa de la Oficialía Mayor.

1.5 Que para el cumplimiento de sus objetivos, requiere de los Servicios de "Operación, Administración, Soporte y Mantenimiento a la Red del Registro Público de Comercio (SIGER), Acceso a Internet y Seguridad", cuyos alcances y especificaciones se precisan en el **Anexo 1 Técnico**, que se anexa al presente Convenio Específico, el cual se considerará que forma parte integrante del mismo.

1.6 Que el presente Convenio Específico se celebra al amparo del antepenúltimo párrafo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el mismo se adjudicó a "INFOTEC", por ofrecer condiciones satisfactorias a "LA SECRETARÍA".

1.7 Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. SEC-830101-9V9.

1.8 Que cuenta con los recursos financieros para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Específico, lo que acredita con el oficio circular No. 712.131 de fecha 27 de diciembre de 2011, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

1.9 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el No. 30, de la calle de Alfonso Reyes, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Específico.

8

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRO

[Handwritten signature]



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

II. De "INFOTEC"

II.1 Que es un Fideicomiso Público constituido mediante contrato de fecha 30 de diciembre de 1974, modificado por Convenios de fechas 21 de octubre de 1994, 5 de septiembre de 1997, 10 de noviembre de 2000, 18 de enero de 2007 y 29 de mayo de 2009, por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología como fideicomitente, y por Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria.

II.2 Que el Ing. Alfredo Víctor Burgos Menéndez, Director Adjunto de Desarrollo Tecnológico y apoderado legal de "INFOTEC", tiene facultades legales para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el poder notarial consignado en la escritura pública No. 22,524 de fecha 18 de agosto de 2008, expedida por el Lic. Arturo Pérez Negrete, Notario Público No. 119 del Distrito Federal, en el que se otorga poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder general laboral.

II.3 Que entre sus fines tiene los de generar soluciones de tecnologías del conocimiento y de la información para mejorar la competitividad de las empresas y organizaciones de los sectores privado, académico y público, a través de actividades de investigación tecnológica, innovación y desarrollo tecnológico, y de conceptualizar e implantar modelos sistemas organizacionales digitales estratégicos para empresas y gobierno.

II.4 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio Específico.

II.5 Que conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como los establecidos en el presente Convenio Específico.

II.6 Que cumple con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el No. FID-741230-A22.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.9 Que para todos los fines y efectos legales del presente Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Fernando No. 37, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, México, D.F.

III. De "LA SECRETARÍA" e "INFOTEC" en lo sucesivo "LAS PARTES"

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



III.2 Que dan por reproducidas las Declaraciones señaladas en el Convenio Marco de Colaboración Número C601/2007 referido en el Antecedente I del presente instrumento, con la información que en ellas se detalla, misma que se encuentra vigente a la fecha de celebración del presente instrumento.

III.3 Que el presente Convenio Específico se suscribe para llevar a cabo los Servicios de "Operación, Administración, Soporte y Mantenimiento a la Red del Registro Público de Comercio (SIGER), Acceso a Internet y Seguridad".

Dado lo anterior "LAS PARTES", de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio Específico, el establecimiento de los términos y condiciones bajo los cuales "LA SECRETARÍA" encomienda a "INFOTEC", la "Operación, Administración, Soporte y Mantenimiento a la Red del Registro Público de Comercio (SIGER), Acceso a Internet y Seguridad", que en lo sucesivo se denominará "EL PROYECTO", de conformidad con las especificaciones técnicas y aportaciones contenidas en el mismo y en su Anexo 1 Técnico, así como en la propuesta de solución de "INFOTEC", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación por los servicios objeto del presente Convenio Específico, será por un monto mínimo de \$4'841,739.13 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que incluye todos los gastos que se originen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE APORTACIONES

"LA SECRETARÍA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

Las aportaciones serán cubiertas por "LA SECRETARÍA", a mes vencido en función de los entregables que haya recibido de "INFOTEC", previa verificación y aceptación de los mismos por parte de las áreas de "LA SECRETARÍA" encargadas de administrar el presente Convenio Específico, a su entera conformidad, a los veinte (20) días naturales posteriores a su aceptación, en los términos descritos en el Anexo 1 Técnico.

Los entregables deberán presentarse a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" y previa entrega de la factura correspondiente por parte de "INFOTEC".

La documentación que se señala en el presente instrumento jurídico, deberá conservarse en los archivos de los administradores del presente Convenio Específico, como parte de su expediente y no deberá integrarse a la solicitud del trámite de las aportaciones.



SE

"INFOTEC" estará obligado a concluir los entregables incompletos que hayan sido recibidos por "LA SECRETARÍA" al amparo de la presente cláusula aún y cuando el período de este Convenio Específico haya llegado a su fin.

Asimismo, las aportaciones se efectuarán por medio "INFOTEC" número [redacted] de la [redacted]

Para que procedan las aportaciones, a través de abono bancario, "INFOTEC" deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), lo anterior de conformidad con los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002. Para tales efectos, deberá acudir a la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor.

Solo se podrán hacer las aportaciones a beneficiarios que se encuentren debidamente registrados en este catálogo y/o en el de "LA SECRETARÍA", según las normas correspondientes.

La facturación que se reciba posterior al cierre del ejercicio presupuestal 2012, de conformidad con las reglas que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se pagarán según lo efectivamente devengado.

No habrá penalización para "LA SECRETARÍA", de ningún tipo, en caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales.

CUARTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio Específico será del 2 de enero al 31 de diciembre de 2012.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO

"LAS PARTES" acuerdan que por necesidades de "LA SECRETARÍA" podrá ampliarse o modificarse el servicio objeto del presente Convenio Específico, lo anterior se formalizará mediante la celebración del Convenio Modificatorio correspondiente y tomando en consideración los precios ofertados por "INFOTEC" en su propuesta económica.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "INFOTEC"

Son compromisos a cargo de "INFOTEC", además de los que se establecen en otras cláusulas del presente Convenio Específico y en el Anexo 1 Técnico, los siguientes:

- a) Revisar la información que le proporcione "LA SECRETARÍA" para el desarrollo de "EL PROYECTO" el cual deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones que se establecen en este Convenio Específico y en el Anexo 1 Técnico.

TESTADO EN UNIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 117 DE LA LEY DE INST

8

RE [handwritten marks]



- b) Determinar la información a incorporar en "EL PROYECTO" de común acuerdo con "LA SECRETARÍA".
- c) No podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma las características del servicio proporcionado a "LA SECRETARÍA" dado que los derechos que pudieran resultar debido a este servicio serán establecidos y registrados a favor del Gobierno Federal.
- d) No podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que deriven del presente Convenio Específico en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
- e) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente Convenio Específico, así como en las establecidas y detalladas en el **Anexo 1 Técnico**.
- f) Presentar por conducto del administrador del presente Convenio Específico a "LA SECRETARÍA" los entregables de los servicios materia del presente instrumento jurídico, junto con la entrega de la factura correspondiente en las fechas establecidas.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Son compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA", además de los que se establecen en otras cláusulas del presente Convenio Específico, o en su **Anexo 1 Técnico**, los siguientes:

- a) Proporcionar al personal de "INFOTEC" las facilidades y apoyos especificados en el **Anexo 1 Técnico** para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de los servicios materia del presente instrumento jurídico.
- b) Cubrir a "INFOTEC" las cantidades pactadas en el presente Convenio Específico, previa recepción de los servicios a su entera conformidad.
- c) Contar con el equipo necesario para recibir los servicios, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 Técnico** del presente Convenio Específico.
- d) Proporcionar a "INFOTEC" durante la vigencia del presente Convenio Específico, la información y/o documentación, que en su caso le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del presente Convenio Específico.

8

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REVISADO

[Handwritten signature]



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

OCTAVA.- COORDINACIÓN Y ENLACE

Para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Específico, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:

"INFOTEC" a través del Lic. Victor Manuel Aupart Pérez, en su carácter de Gerente de Administración Integral de Infraestructura de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico.

"LA SECRETARÍA" a través del Lic. Jan Roberto Boker Regens, Director General de Normatividad Mercantil, Lic. Gustavo de la Colina Flores, Director General Adjunto de Regulación de Servicios de Firma Electrónica y Sistemas Registrales y del Ing. Edder Espinosa Arellano, Director General de Informática, cada uno dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con las Declaraciones I.3 y I.4 del presente Convenio Específico.

Quedando "LAS PARTES" facultadas para cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte.

NOVENA.- IMPUESTOS

"LAS PARTES" convienen en que cada uno cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagará cada una de las contribuciones, derechos y demás cargas fiscales que conforme a la leyes federales, estatales o municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia del presente Convenio Específico.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

"INFOTEC" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente Convenio Específico infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derecho de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, con excepción de la información, imágenes, audio y video que sean proporcionados por "LA SECRETARÍA", en cuyo caso "LA SECRETARÍA" será responsable de dicha información.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR

"INFOTEC" renuncia a aquellos derechos de autor principalmente en su aspecto patrimonial, así como a otros derechos que resulten de los servicios otorgados materia de este Convenio Específico, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"INFOTEC" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información que le proporcione "LA SECRETARÍA", así como la que se derive de la prestación de los servicios relacionados con el presente instrumento jurídico, por lo que "INFOTEC" se obliga a no proporcionarla ni difundirla a terceros inclusive después de la terminación de este Convenio Específico, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la integridad de la información de "LA SECRETARÍA" y de su infraestructura.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TECNOLÓGICOS
REVISADO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" acuerdan que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio Específico, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS

"INFOTEC" quedará obligada ante "LA SECRETARÍA" a responder por los defectos o vicios en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Convenio Específico y en lo establecido en el Código Civil Federal vigente.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

"INFOTEC" como responsable de los profesionistas que ocupe para dar cumplimiento al presente Convenio Específico deberá responder, dejando a salvo a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamo en materia civil o laboral que se presente en su contra, por lo que "LAS PARTES" establecen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos. Por ende "INFOTEC" será el único responsable por las contrataciones que lleve a cabo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "INFOTEC".

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Específico, y en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, lo anterior en cualquier tiempo por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cualquiera de "LAS PARTES", para su liquidación dentro del plazo antes mencionado. Asimismo "LA SECRETARÍA", por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el objeto del presente Convenio Específico, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento mediante notificación por escrito a "INFOTEC" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos la terminación, en cuyo caso "LA SECRETARÍA" pagará a "INFOTEC" únicamente el monto de los entregables que hayan sido recibidos a entera satisfacción por "LA SECRETARÍA" y que se encuentren pendientes de ser pagados a la fecha en que surta efectos la terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

"LAS PARTES" convienen en que podrán rescindir el presente Convenio Específico, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que alguna de ellas incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si alguna de "LAS PARTES" incumple cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, la otra parte podrá



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



optar por la rescisión del Convenio Específico, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del mismo, se procederá de la siguiente manera:

- a) La parte afectada comunicará por escrito a su contraparte la(s) causal(es) en que haya(n) incurrido y que ameriten a juicio de la primera, la rescisión del Convenio Específico, concediéndole un plazo de diez (10) días naturales para que alegue lo que a su derecho convenga y presente la documentación que juzgue pertinente. En dicho escrito se citará a la parte que incumplió para que en la fecha prevista comparezca a través de su representante legal al levantamiento de un acta circunstanciada en que se hará constar la causa o causas de incumplimiento y/o violaciones al convenio.
- b) La parte afectada con base en la información y documentación de que disponga, emitirá la resolución que corresponda, misma que se notificará a la parte incumplida, dentro de los diez (10) días naturales siguientes.

DÉCIMA NOVENA.- DEDUCCIONES

"LA SECRETARÍA" aplicará deducciones cuando "INFOTEC" no cumpla con los niveles de servicios especificados de conformidad con el **Anexo 1 Técnico**. Este monto será reflejado como una deducción al momento de presentar la factura correspondiente.

VIGÉSIMA.- ANEXO TÉCNICO

"LAS PARTES" reconocen al **Anexo 1 Técnico** como parte integrante de este Convenio Específico; en el cual se señalan las especificaciones y condiciones técnicas a que sujetan "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" convienen en someterse, para todo lo no previsto en este convenio, a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, y demás ordenamientos del marco jurídico aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- APORTACIONES EN EXCESO

En caso de que "INFOTEC" llegare a recibir aportaciones en exceso por parte de "LA SECRETARÍA", éste se obliga a reintegrarle las cantidades totales cuando "LA SECRETARÍA" así lo requiera.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, renunciado a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.



UNIDAD
DE ASUNTOS JURÍDICOS

SUBSENCIA DE
INFOTEC ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

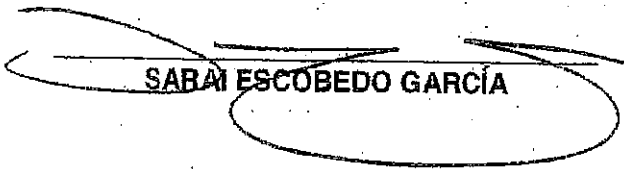


SECRETARÍA DE ECONOMÍA

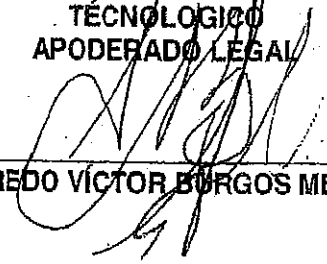


Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA SECRETARÍA" como "INFOTEC", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en esta Ciudad de México, Distrito Federal el día 2 de enero de 2012.

**POR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

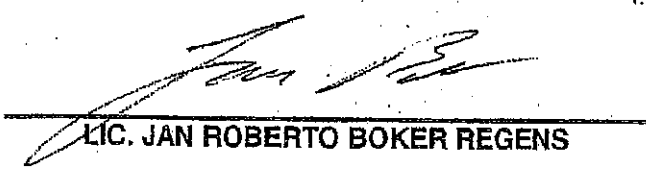

SABAI ESCOBEDO GARCÍA

**POR "INFOTEC"
DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO
TÉCNOLÓGICO
APODERADO LEGAL**

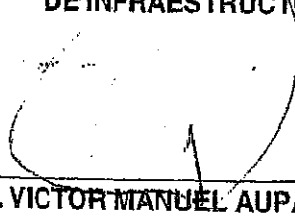

ING. ALFREDO VÍCTOR BURGOS MENÉNDEZ

REVISADO
INSTRUMENTO DE
NOTAS ASIMÉTRICAS
SUSCRIPTOS

**ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y ENLACE
EL DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD
MERCANTIL**


LIC. JAN ROBERTO BOKER REGENS

**ENLACE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL
DE INFRAESTRUCTURA**

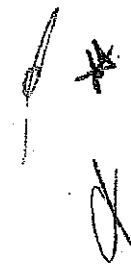

LIC. VICTOR MANUEL AUPART PÉREZ

**ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y ENLACE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN DE SERVICIOS DE FIRMA
ELECTRÓNICA Y SISTEMAS REGISTRALES**


LIC. GUSTAVO DE LA COLINA FLORES



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CIUDAD DE MÉXICO





SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y ENLACE
EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA

ING. EDDER ESPINOSA ARELLANO

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO
EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE
CÓMPUTO Y COMUNICACIONES

ING. ENRIQUE VARA SOLORIO

LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. ANA MARCELA GARCÍA FENECH

ELABORÓ
EL DIRECTOR DE CONTRATOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO NÚMERO DGRMSG-CON-01-12, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NÚMERO C601/2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LIC. SARAI ESCOBEDO GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL FONDO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INDUSTRIA INFOTEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ALFREDO VÍCTOR BURGOS MENÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y APODERADO LEGAL.

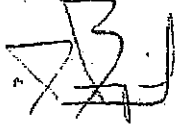
8

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

CONVENIO ESPECÍFICO

DICTAMINADO Y REGISTRADO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON EL NÚMERO C214/2012.

CIUDAD DE MÉXICO, 30 DE MAYO DE 2012.



EL JEFE DE LA UNIDAD.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS